



Resolución Directoral

Puente Piedra, 02 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Expediente N.º 0000970, que contiene la Nota Informativa N.º 020-01/2026-ASA-UESA-HCLLH/MINSA, del Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental; y el Informe Legal N.º 014-01/2026-SEML/DE-HCLLH/MINSA del Servicio Especializado en Materia Legal de la Dirección Ejecutiva

CONSIDERANDO:



Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842, Ley General de la Salud, establecen que la protección de la salud constituye un asunto de interés público y una responsabilidad irrenunciable del Estado, el cual debe regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de las prestaciones de salud a la población, bajo criterios de seguridad, oportunidad y calidad, así como intervenir en la provisión de los servicios de atención médica con arreglo a los principios de equidad;



Que, el artículo 79 de la citada Ley faculta a la Autoridad de Salud a disponer e iniciar las medidas de prevención y control necesarias para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, siendo dichas medidas de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas dentro del territorio nacional, bajo responsabilidad y sujeción a las sanciones correspondientes;



Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, reconoce el derecho irrenunciable de toda persona a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y a la protección del ambiente y de sus componentes, garantizando de manera prioritaria la salud de las personas, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, de conformidad con el artículo 3 de la referida Ley, el Estado, a través de sus entidades y órganos competentes, diseña y aplica normas e instrumentos de gestión destinados a asegurar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades ambientales previstas en el ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 016-2021-MINAM, se aprueban las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, cuyo objeto es establecer lineamientos orientados a la implementación de un proceso permanente y continuo que permita optimizar el desempeño ambiental y

económico de las entidades públicas, contribuyendo a la mejora continua del servicio público; disponiéndose, además, en su artículo 7 que la Gestión de la Ecoeficiencia se desarrolla a través de las etapas de planificación, implementación y seguimiento y evaluación;

Que, asimismo, el artículo 11 del citado Decreto Supremo establece que la responsabilidad de la Gestión de la Ecoeficiencia recae en la autoridad de gestión administrativa de la entidad, a quien corresponde, entre otras funciones, supervisar la implementación de las disposiciones en la materia e informar al titular de la entidad sobre los resultados obtenidos del seguimiento y evaluación de las medidas de ecoeficiencia implementadas;

Que, de igual manera, el artículo 12 del referido cuerpo normativo dispone que el Comité de Ecoeficiencia constituye el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la Gestión de la Ecoeficiencia en las entidades de la Administración Pública, el cual se crea mediante el dispositivo legal correspondiente, refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa, y tiene entre sus funciones conducir la elaboración y aprobación del Compromiso de Ecoeficiencia; formular, actualizar e implementar el Plan de Ecoeficiencia; gestionar la asignación de los recursos necesarios en el presupuesto institucional; evaluar y emitir recomendaciones sobre proyectos normativos vinculados a la gestión de la ecoeficiencia; así como coordinar con los órganos de línea y de administración interna la designación de promotores de ecoeficiencia y supervisar el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 077-04/2023-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 14 de abril de 2023, se aprobó la conformación del Comité de Ecoeficiencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para el periodo 2023-2025, disponiéndose que dicho Comité cumpla las funciones que le corresponden conforme al marco normativo vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 128-06/2023-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 08 de junio de 2023, se aprobó rectificar la conformación del Comité de Ecoeficiencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para el periodo 2023-2025, manteniéndose vigente la Resolución Directoral N.º 077-04/2023-DE-HCLLH/MINSA;

Que, mediante Nota Informativa N.º 20-01/2026-ASA-JESA-HCLLH/MINSA, el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental solicita la actualización de la Resolución Directoral N.º 077-04/2023-DE-HCLLH/MINSA, que aprobó la conformación del Comité de Ecoeficiencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para el periodo 2023-2025;

Que, a través del Informe Legal N.º 014-01/2026-SEML/DE-HCLLH/MINSA, el Servicio Especializado en Materia Legal de la Dirección Ejecutiva emite opinión favorable, considerando jurídicamente viable la actualización de la conformación del Comité de Ecoeficiencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para el periodo 2026-2029, conforme a la propuesta formulada por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental;

Que, en atención a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, a la propuesta presentada y a la opinión legal emitida por el Servicio Especializado en Materia Legal de la Dirección Ejecutiva, resulta pertinente aprobar la conformación del Comité de Ecoeficiencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para el periodo 2026-2029;

Que, contando con los vistos buenos del Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, del Jefe de la Oficina de Administración y de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, corresponde emitir el acto resolutorio respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 26842, Ley General de la Salud; la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Supremo N.º 016-2021-MINAM; y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 463-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACTUALIZAR la conformación del Comité de Ecoeficiencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para el periodo 2026-2029, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:





Resolución Directoral

COMITÉ DE ECOEFICIENCIA	
Director Ejecutivo	Presidente
Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Secretaria Técnica
Jefe de la Oficina de Administración	Miembro
Responsable de la Gestión y Manejo de Residuos Sólidos	Miembro
Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento.	Miembro
Jefe de la Unidad de Logística.	Miembro
Jefe del Departamento de Emergencia y Unidad de Cuidados Intensivos.	Miembro
Jefe del Departamento de Enfermería.	Miembro
Jefe del Departamento de Patología Clínica, Anatomía Patológica y Banco de Sangre.	Miembro
Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento.	Miembro
Jefe de la Unidad de Personal.	Miembro
Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico.	Miembro
Jefe de la Unidad de Docencia e Investigación.	Miembro
Jefe de la Unidad de Estadística e Informática y Telecomunicaciones.	Miembro
Jefe de la Unidad de Economía.	Miembro
Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas.	Miembro
Jefe del Departamento de Medicina.	Miembro
Jefe del Departamento de Cirugía.	Miembro
Jefe del Departamento de Ginecología – Obstetricia.	Miembro



Jefe del Departamento de Pediatría.	Miembro
Jefe del Departamento de Odontología.	Miembro
Responsable de Archivo Central.	Miembro
Jefe de la Unidad de Gestión de Calidad.	Miembro
Jefe de la Unidad de Seguros.	Miembro

ARTICULO 2.- DISPONER que el Comité de Ecoeficiencia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, para el periodo 2026-2029, designado mediante la presente resolución, desempeñen sus funciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente y el Decreto Supremo N.º 016-2021-MINAM, y demás normatividad vigente.

ARTICULO 3.- DISPONER que las áreas administrativas y asistenciales del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, otorguen las facilidades necesarias y pertinentes al Comité de Ecoeficiencia, para el periodo 2026-2029, a fin garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR la presente resolución a las áreas y dependencias correspondientes para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a Ley.

ARTICULO 5.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución institucional de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
[Firma]
MC. Luis Enrique Ríos Olivos
CMP. 30544 RNE. 032119
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

LERO/frab/jcrg

C.c.:
Dirección Ejecutiva.
Integrantes del Comité de Ecoeficiencia.
Archivo.